

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

000417

-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP

Huaraz, 08 JUN. 2026

VISTO: El Informe N°086-2026/REGION-A-DIRES-A/RED-S-HUAYLAS-SUR/DE/ODI/UGRD, de fecha 02 de junio del 2026, Informe N°580-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-H-S/ODI, de fecha 02 de junio del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, es un órgano sectorial del Gobierno Regional de Ancash, que cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos con fines, objetivos y metas definidas en el cumplimiento de las mismas, por lo que es necesario garantizar aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, la Ley N° 26842 - "Ley General de Salud", establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, con arreglo a principios de equidad;

Que, mediante la Ley N° 30787 - "Ley que incorpora la aplicación del enfoque de derechos en favor de las personas afectadas o damnificadas por desastres", el Ministerio de Salud entre otras entidades públicas y privadas, intervienen en las acciones de la gestión del riesgo de desastres y alinea sus acciones transversales dentro de los planes indicados, con estricto respeto y observancia del enfoque de derechos establecido en la ley artículo 7° inciso 7.2;

Que, la "Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2022- 2030" aprobada por Decreto Supremo N° 115-2022-PCM, señala que las entidades públicas incorporan en sus procesos de desarrollo la Gestión del Riesgo de Desastres y su implementación se logra mediante el planeamiento, organización, dirección y control de actividades y acciones relacionadas con los procesos de estimación, prevención, preparación, respuesta y rehabilitación, así como la reconstrucción;

Que, según la Ley N°29664 - "Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)" señala en su artículo 2°, que todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno deben implementar políticas y actividades, que permitan identificar y reducir los riesgos asociados a peligros, minimizando sus efectos para evitar la generación de nuevos riesgos ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, asimismo el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)" aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificado mediante Decreto Supremo N° 060-2024-PCM precisa en su artículo 39°, las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, de acuerdo a sus competencias, formulan y aprueban planes específicos en materia de

Gestión del Riesgo de Desastres, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y de acuerdo a los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD;

Que, a través del Decreto Supremo N° 007-2014-SA, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones;

Que, con Resolución Ministerial N° 643-2019/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 271- MINSA/2019/DIGERD - "Directiva Administrativa para la Formulación de Planes de Contingencia de las Entidades e Instituciones del Sector Salud", cuya finalidad es la organización del sector salud para una oportuna y adecuada respuesta, ante la inminencia u ocurrencia de un evento adverso, emergencia o desastre, que pone en riesgo la salud de la población y el funcionamiento de los establecimientos de salud;

Que, mediante Informe N°86-2026/REGION-A-DIRES-A-RED-S-HUAYLAS-SUR/DE/ODI/URGD, emitido por la Coordinadora UGRD – EMED e Informe N°580-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-H-S/ODI, ambos de fecha 02 de junio del 2026, emitido por el Director de la Oficina de Desarrollo Institucional, se solicita aprobación y proyección de resolución directoral del "PLAN FRENTE A LOS EFECTOS POR SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL 2026";

De conformidad con la Ley N° 26842, Ley N° 30787, Decreto Supremo N° 115-2022-PCM, Ley N°29664, Decreto Supremo N° 060-2024-PCM, Decreto Supremo N° 007-2014-SA, Resolución Ministerial N° 643-2019/MINSA;

Estando a lo informado por la Oficina de Desarrollo Institucional de la Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno del responsable del Área de Selección y Clasificación de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el "PLAN FRENTE A LOS EFECTOS POR SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL 2026", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a las áreas involucradas el cumplimiento y ejecución del referido plan.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución las Instancias correspondientes en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

KJH/EEHS/GHM/jmrc

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR
Mag. Blga. Karina Jaramillo Henostroza
CBP 2766
DIRECTORA EJECUTIVA